

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Expediente: 25269-33-33-001-2017-00179-00
Demandante: LINA PATRICIA REYES
Demandado: E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE GUADUAS
Asunto: CÚMPLASE

Facatativá, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Revisadas las actuaciones precedentes se advierte que el auto proferido el 6 de febrero de 2020, mediante el cual se realiza un requerimiento a la E.P.S ENTIDAD COOPERATIVA SOLIDARIA DE SALUD “EPS –S ECOOPSOSO” (fls. 136 y vto.) dentro del presente proceso, no fue notificado conforme a lo establecido en el artículo 201 de la L. 1437/2011, toda vez que en constancia secretarial que se encuentra a folio 214 del expediente se evidencia que la notificación no fue enviada al correo dispuesto por la entidad prestadora de salud para la recepción de requerimientos y notificaciones judiciales, esto es; tutelas@ecoopsos.com.co requerimientos@ecoopsos.com.co.

Por lo anterior, se ordena a Secretaría que realice la notificación del auto precitado, conforme a lo dispuesto para la notificación por estado; en consecuencia, se le ordena, además, que proceda a contabilizar el término concedido en el referido auto atendiendo para ello al artículo 118 de la L.1564/2012.

CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
MAURICIO LEGARDA NARVAEZ
JUEZ

004

Firmado Por:

**ELKIN MAURICIO LEGARDA NARVAEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE
FACATATIVA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**33fb0c98b1d08f40fa98bcd76d8cb2393026e1a69fe79f6560eacaf8
dbf72da9**

Documento generado en 23/11/2020 05:23:36 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**